



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00271403- -UNC-ME#FD - Echenique Alicia

---

VISTO:

El expediente N° EX-2020-00271403- -UNC-ME#FD, en donde consta la solicitud formulada por la alumna Alicia Susana ECHENIQUE, DNI N° 2274487, Mat. N° 199111081/5.

Y CONSIDERANDO:

Que por RD1636/2008, se formalizó la incorporación de la requirente al Plan de Estudios aprobado por RHCD 207/99 y el consecuente reconocimiento de asignaturas conforme las disposiciones de la nueva currícula;

Que, resulta necesario otorgar a la compareciente, el reconocimiento total de las asignaturas PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO Y DERECHO PRIVADO VII, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la RHCD 452/2012, la cual fue dictada con posterioridad a la Resolución Decanal mencionada en primer término;

Que, asimismo, se ha cometido un error material involuntario en la parte resolutive de la RD *ut supra* citada, al incluir disposiciones contradictorias referidas a la asignatura Derecho Romano, en sus arts. 3 y 4, siendo correcto el reconocimiento total de la misma realizado en el art. 3, pues la presentante acreditó haber aprobado Derecho Romano I y II, requisito necesario para ello;

Que, a más de ello, y atendiendo a lo establecido en la RD 1638/2012, en el considerando referido a la necesidad de manifestación por parte de la Profesora Titular de Derecho Privado I, es de aplicación el dictamen producido tal sentido en el CUDAP: EXP-UNC:0019976/2019, por la señora Profesora Titular de la Cátedra B, Dra. Beatriz Junyent Bas, quien consideró *“que debe otorgarse equivalencia parcial y además ser evaluada en los contenidos de la bolilla 1(puntos 1, 2 y 3), bolilla 3(puntos 3,4 y 5), bolilla 4 (punto 3), bolilla 7 (punto 5) y bolilla 11(punto (5))”*;

Que el error material cometido puede ser subsanado sin afectar la existencia del acto primigenio, pues en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia, se hace necesario disponer la ampliación y rectificación de los errores cometidos en la RD 1638/2012 y formular las excusas del caso;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

## R E S U E L V E

Art. 1°: Ampliar la RD N° 1636/2008 - atinente a la estudiante Alicia Susana ECHENIQUE, DNI N° 22.374.487, Matrícula N° 199111081/5-, consignando en su art. 2°, el reconocimiento total de las asignaturas PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO y DERECHO PRIVADO VII.

Art. 2°: Suprimir el art. 4 de la RD 1638/2008, quedando el resto sin modificar.

Art. 3°: Conceder a la interesada, equivalencia en la asignatura que se señala a continuación, con las modalidades que se indican, debiendo ajustarse al sistema de correlatividades vigente:

Materias solicitadas: D. Privado I

Reconocimiento: Parcial

Dictamen de Cátedra: evaluación de los contenidos de la bolilla 1(puntos 1, 2 y 3), bolilla 3 (puntos 3, 4 y 5), bolilla 4 (punto 3), bolilla 7 (punto 5) y bolilla 11 (punto (5)).

Art.4°: Regístrese. Pase al Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) para su registro, hágase saber y dese copia. Cumplido, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que se notifique a la interesada.